



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

EXPTE EAE20220002

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 07/03/2022, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, actuando como promotor y órgano sustantivo en el presente procedimiento, remite a esta Dirección General, que actúa como órgano ambiental, acuerdo de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, conforme el artículo 17 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA), acompañado del borrador del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027 y su Documento Inicial Estratégico.

A la vista de la solicitud realizada, la documentación aportada y los informes técnicos obrantes en el expediente, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en los artículos en el artículo 17 y siguientes de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del **Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027**, por encuadrarse en el artículo 6.1 de la citada ley, constando los principales hitos de dicho procedimiento en la declaración ambiental estratégica que se anexa.

En virtud del artículo 19 de la LEA, así como del artículo 105 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, con fecha 14/03/2022 el órgano ambiental sometió el borrador del Programa y el Documento Inicial Estratégico a consultas a las Administraciones Públicas afectadas y, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado del lunes 21 de marzo de 2022, las personas interesadas. Una vez finalizado dicho proceso, el órgano ambiental emitió el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, mediante resolución de fecha 24/06/2022, publicada en el B.O.R.M. de fecha 08/07/2022.

El Estudio Ambiental Estratégico y la versión preliminar del Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027 son sometidos por el órgano sustantivo consultas a las administraciones públicas afectadas, y a información pública mediante anuncio en el BORM de 18/07/2022, abriendo un plazo de información pública de 23 días hábiles al tratarse de un procedimiento de tramitación por la vía urgente.

Finalizada la fase de consultas e información pública el órgano sustantivo elabora el expediente ambiental, conforme al artículo 24 de la ley 21/2013, lo remite al órgano ambiental, con fecha 20/09/2022, quedando completado con fecha 13/10/2022, para el correspondiente análisis técnico y formulación de la declaración ambiental estratégica.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 59/2022, de 19 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio





Ambiente y Emergencias es el órgano competente para actuar en el presente procedimiento como órgano ambiental, y por tanto para emitir la Declaración Ambiental Estratégica en el presente procedimiento.

En su virtud y,

A la vista de los antecedentes y fundamentos citados, y del informe técnico emitido por el Servicio de Información Ambiental de este centro directivo, con fecha 25/10/2022, que ha concluido que:

“Una vez finalizado el procedimiento de información y consultas, a la vista del contenido de los informes y observaciones formuladas, y realizado el análisis técnico del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y del artículo 108 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, se deduce que el Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027 resulta viable ambientalmente, si bien habrán de incorporarse al Programa las determinaciones, medidas y condiciones finales que aparecen en el Anexo nº 2 siguiente, junto con las contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico y su adenda relativa a la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 (y que no se opongan a las anteriores)”.

Y actuando la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental del procedimiento,

## RESUELVO

Primero.- Emitir la Declaración Ambiental Estratégica que se incluye como anexo a la presente resolución en relación con el PROGRAMA FEDER REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

Segundo.- La declaración ambiental estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser publicada en el mismo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicada en el BORM, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años desde dicha publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en el citado artículo.

De este modo, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, antes de que transcurra el plazo de dos años señalado, en cuyo caso la solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de vigencia.

Una vez aprobado el proyecto el órgano sustantivo deberá cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el artículo 26 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre.





De conformidad con el artículo 51 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan. A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en esta, incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

La declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante, y contra la misma no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Francisco Marín Arnaldos

27/10/2022 07:40:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-55ba-164e-683f-0050569b6280





## ANEXO: DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

### 1. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS, E INFORMACIÓN PÚBLICA

A continuación se muestran, resumidas, las respuestas obtenidas durante la fase de consultas del Estudio Ambiental Estratégico y de la versión preliminar del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027 llevada a cabo por el órgano sustantivo (D.G. de Presupuestos y Fondos Europeos). Por parte del órgano sustantivo no se han remitido alegaciones correspondientes a la fase de información pública.

| D.G. DE CARRETERAS  | F. Consulta | F. Informe |
|---|-------------|------------|
|   | 12/07/2022  | 21/07/2022 |
| <p>En el informe emitido por el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La afección y el impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de las carreteras afectadas por las actuaciones se considera admisible.</li> <li>Se recuerda al promotor que, en cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras deberá solicitar autorización a esta Dirección General en el caso de llevar a cabo obras nuevas.</li> </ul>   |             |            |
| INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA   | F. Consulta | F. Informe |
|   | 12/07/2022  | 22/07/2022 |
| <p>En el informe expone que:</p> <p><i>“Una vez revisado el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y su Resumen no técnico, y dentro de las competencias atribuidas a este Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se presta conformidad y no se estima la necesidad de presentar alegaciones al mismo.”</i></p>  |             |            |
| D.G. DE MEDIO AMBIENTE  | F. Consulta | F. Informe |
|   | 26/07/2022  | 29/07/2022 |
| <p>En la Comunicación Interior recibida el 29/07/2022 se indica que en el informe emitido el 28/07/2022 por el Servicio de Información e Integración Ambiental se concluye lo siguiente:</p> <p><i>“Vista la documentación aportada y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General no tiene ninguna consideración que hacer en relación al contenido del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027 y su Estudio Ambiental Estratégico.”</i></p> <p>A continuación recoge una serie de deficiencias que deben ser subsanadas por el promotor relacionadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aspectos formales de los documentos presentados (incluir fechas de elaboración, firmas electrónicas de sus autores, adecuación de la misma a las previsiones del artículo 5.bis de la Ley 4/2009).</li> <li>Completar el Estudio Ambiental Estratégico con un apartado en el que se lleve a cabo una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.</li> </ul> |             |            |
| SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN   | F. Consulta | F. Informe |
|   | -           | 21/07/2022 |
| <p>En el informe emitido por el Director del Centro de Referencia Nacional de Química de Cartagena se plantean 5 alegaciones al contenido del borrador inicial del Programa FEDER 2021-2027, proponiendo una serie de modificaciones en la redacción de varios de sus apartados. Asimismo, se realizan 7 alegaciones que proponen cambios en la redacción de algunos contenidos del Estudio Ambiental Estratégico y 3 de su Resumen no técnico. Las principales alegaciones están relacionadas con contenidos y medidas a financiar con el Programa FEDER relativas a la Formación Profesional.</p>   |             |            |
| D.G. DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO<br>NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO   | F. Consulta | F. Informe |
|   | 12/07/2022  | 28/07/2022 |





En el informe de fecha 28/07/2022 se presentan una serie de observaciones:

- *“Sería más adecuado mencionar la concentración temática como oportunidades más que como limitaciones.*
- *Se consideraría apropiado contextualizar el peso de los objetivos y actuaciones medioambientales y climáticas de acuerdo con las políticas, normativa, estrategias y prioridades europeas (se mencionan en el documento de repuesta a consultas en el procedimiento de EAE, a partir de la pag.3). El borrador actual no menciona todas las que enmarcan las políticas y prioridades ambientales y climáticas.*
- *El diagnóstico relativo a cambio climático y biodiversidad y patrimonio natural (pags. 10 y 11), aun debiendo ser sintético, no refleja la realidad climática y medioambiental de la Región de Murcia. En relación a la ordenación y planificación de los espacios protegidos de la Región de Murcia no se mencionan los principales instrumentos para ello, que son los planes de gestión de las Áreas de Planificación Integrada (APIs). Por otra parte, en relación al cambio climático en el ámbito regional o autonómico se ha de considerar la mitigación (esencialmente de ámbito internacional, europeo y nacional), pero fundamentalmente las medidas para la adaptación al cambio climático y prevención de riesgos corresponden a las regiones y entes locales, ya que son quienes tienen las competencias efectivas para actuar sobre el terreno.*
- *En este sentido, se sigue considerando que se debería dar un peso importante al cambio climático, fundamentalmente en relación a la adaptación y prevención de riesgos, dada la vulnerabilidad climática en la Región. Si no fuera posible a través del OE 2.4 a través del OE 2.7. dada la estrecha vinculación del cambio climático, la biodiversidad y los sistemas forestales. De alguna forma se deberían realizar acciones que abordarán: planificación, preparación y prevención para el cambio climático; conocimiento y herramientas de prevención del riesgo; identificación de acciones clave, realización de estudios y ejecución de proyectos piloto e innovadores; inversiones siguiendo enfoques basados en ecosistemas para la adaptación y resiliencia al cambio climático en la Región de Murcia; difusión de medidas; actuaciones para desarrollo de la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia y del Observatorio de Cambio Climático de la Región de Murcia, así como actuaciones en relación a infraestructuras verdes y equipamientos.*
- *En las Acciones afines para la intervención de los Fondos con respecto al OE 7 (pag. 73) no se incluyen acciones de planificación y las relativas a las actuaciones necesarias para la protección y conservación de los espacios protegidos e infraestructuras asociadas. Por otra parte, en el apartado de actuaciones de educación, divulgación y difusión ambiental no se mencionan actuaciones de uso público, ni la Red de Centros de Visitantes de la Región de Murcia, así como otras actuaciones de educación ambiental y voluntariado.*
- *En relación a Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales (pag.76) no se menciona el Programa LIFE, principal y específico instrumento financiero para proyectos medioambientales.*
- *En el apartado de Indicadores (pag.77):*
  - *Respecto al Indicador RCO37, sólo se consideran los espacios de la Red Natura 2000, con una meta a 2029 de 2.694.034,45 hectáreas. Esto es erróneo, se deber referir a metros cuadrados y no hectáreas. Pero, en cualquier caso, las cifras son las siguientes:*
    - *Total Red Natura 2000 terrestre y marina en el territorio de la Región de Murcia: 294.073,37 hectáreas*
    - *Total espacios protegidos en la Región de Murcia (incluida Red Natura 2000): 307.032,34 hectáreas.*
    - *Se tendría que decidir cuál sería la superficie sobre la que se espera cubrir por medidas de protección y restauración.*
  - *Respecto al Indicador RCR 95, si afectará a la DG de Medio Natural, se sigue considerando poco viable su medición ni apropiada la definición del mismo. ”*

|   |                    |                   |
|---|--------------------|-------------------|
| <b>D.G. DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL, CAZA Y PESCA FLUVIAL</b> | <b>F. Consulta</b> | <b>F. Informe</b> |
|   | 12/07/2022         | 26/07/2022        |
| Se informa favorablemente de forma íntegra.   |                    |                   |
| <b>CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA</b>         | <b>F. Consulta</b> | <b>F. Informe</b> |
|   | 12/07/2022         |                   |

27/10/2022 07:40:19  
MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-550a-164e-e83f-0050569b6280





|  |                          |                   |
|--|--------------------------|-------------------|
| <b>Primer Informe</b>  | 22/07/2022               |                   |
| El informe comunica al órgano promotor que debe comunicar a la D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana la información relativa al Programa al objeto de que sea publicada en el Portal de Transparencia de la CARM.   |                          |                   |
| <b>Segundo Informe</b>   | 08/08/2022               |                   |
| En el informe se manifiesta que por parte de la Consejería de Mujer no se presentan alegaciones.   |                          |                   |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS</b>  | <b>F. Consulta</b>       | <b>F. Informe</b> |
|  | 13/07/2022               | 05/08/2022        |
| El informe técnico informa favorablemente y concluye que no se evidencia que el Programa pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en las competencias medioambientales atribuidas a las entidades locales, siempre y cuando se respeten las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y se realice el adecuado seguimiento ambiental.   |                          |                   |
| <b>D.G. SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES</b>   | <b>F. Consulta</b>       | <b>F. Informe</b> |
|  | 12/07/2022               | 05/09/2022        |
| En su escrito de respuesta manifiesta que no tienen aportaciones que realizar.   |                          |                   |
| <b>D.G. MEDIO NATURAL</b>  | <b>F. Consulta</b>       | <b>F. Informe</b> |
|  | 12/07/2022<br>03/10/2022 |                   |
| <b>SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>   | 03/08/2022               |                   |
| El informe recuerda la importancia de que el Estudio Ambiental Estratégico haga las referencias pertinentes al cambio climático, que fueron recogidas en el Documento de Alcance. Propone en el apartado quinto que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación, así como que incorpore la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas. Asimismo concluye que:<br><i>“En este informe (apartado TERCERO) se señalan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que, en cuanto al cambio climático, se considera necesario incorporar a la Declaración Ambiental Estratégica cuando en aplicación de este programa deriven proyectos de obras. Con estas medidas se reduciría la contribución al cambio climático en emisiones de gases de efecto invernadero. Así mismo, debemos destacar la necesidad, por coherencia con las exigencias de la UE a España en cuanto a los sectores difusos (todos los planes y proyectos de cualquier sector de la economía no obligados al comercio de derechos de emisión), de incorporar al programa como objetivo la reducción o compensación de emisiones de alcance 1 en un 26% y, en su caso el 37,7% una vez modificado el Reglamento (UE) 2018/842, con el horizonte 2030. Todo ello al objeto de caminar hacia la neutralidad climática (emisiones netas cero en 2050).”</i> |                          |                   |
| <b>SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>   | 05/10/2022               |                   |
| El informe, en relación con la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa FEDER 2021-27 de la Región de Murcia concluye lo siguiente:<br><i>“En base a todo lo anterior, se informa favorablemente la Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Programa FEDER 2021-27 de la Región de Murcia, en cumplimiento del Documento de Alcance del procedimiento de EAE; siempre y cuando se cumplan las previsiones contenidas en el documento de referencia, incluyendo las Medidas propuestas para la minimización de los posibles efectos del Programa FEDER, que se desarrollan en el punto 5 del documento.”</i>  |                          |                   |
| <b>D.G. DEL MAR MENOR</b>  | <b>F. Consulta</b>       | <b>F. Informe</b> |
|  | -                        | 01/07/2022        |
| El informe responde a las consultas llevadas a cabo por el órgano ambiental al objeto de elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (emitido fuera de plazo), por lo que no se corresponde con las consultas llevadas a cabo por el órgano sustantivo sobre el Estudio Ambiental Estratégico.  |                          |                   |
| <b>UNIVERSIDAD DE MURCIA</b>   | <b>F. Consulta</b>       | <b>F. Informe</b> |
|  | 15/07/2022               | 01/08/2022        |
| El informe realiza un resumen y detallado análisis de los contenidos y estructura del Programa FEDER y del Estudio Ambiental Estratégico, poniendo de manifiesto una serie de carencias así como de consideraciones sobre mejoras de los mismos. Respecto al programa de vigilancia ambiental propone la   |                          |                   |

27/10/2022 07:40:19  
 MARIAN ARNALDOS, FRANCISCO  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-55ba-164e-e83f-0050569b6280





revisión y utilización de otros indicadores (relativos a efectos indirectos o diferidos sobre espacios protegidos, a la degradación funcional, afección a hábitats diferentes de formaciones arbóreas, la superficie afectada por actuaciones o de minimización del riesgo de incendios, considerar además de espacios protegidos, otro tipo de componentes de la infraestructura natural y cultural del territorio, etc.).

Finalmente considera que el Programa debería incorporar aspectos relacionados con la restauración ecológica mediante la integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), la renaturalización de espacios agrícolas. Concluye indicando que se debería incluir una evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000.

El órgano sustantivo comunica que se han recibido dos informes fuera de plazo, que por tanto no han sido tenidos en cuenta, procedentes de:

- Oficina Española de Cambio Climático
- Dirección General de Territorio y Arquitectura.

Recibidas las observaciones y propuestas derivadas de la fase de consultas, el promotor procede a su consideración en el documento denominado RESUMEN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, de fecha 10 de octubre de 2022, en el cual resume y da respuesta a los informes recibidos, algunos de los cuales han supuesto la incorporación de modificaciones en el Programa FEDER que fue sometido a consultas e información pública. Respecto al resto de propuestas, incluidas las relativas al Estudio Ambiental Estratégico, el promotor manifiesta que han sido tenidas en cuenta y que se estudiará su encaje en fases posteriores. En base a lo anterior, el promotor no ha planteado proceder a la redacción de una nueva versión del Estudio Ambiental Estratégico.

## 2. ANALISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Tras recibir del órgano sustantivo el expediente de evaluación ambiental estratégica, en aplicación del artículo 24 de la LEA se procede a realizar el análisis técnico del expediente, así como de los impactos significativos de la aplicación del Programa.

### 2.1 OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

Según el Estudio Ambiental Estratégico y el Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027, el Programa FEDER tiene por objeto reforzar la cohesión económica, social y territorial corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión. El Programa tiene como base jurídica la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC en adelante).





- El Reglamento específico en el marco del FEDER, que corresponde al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

El Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027 abarca 3 de los objetivos políticos definidos en el artículo 5 del RDC, que son:

- OP1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- OP2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- OP4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento FEDER, estos objetivos deberán contribuir al “objetivo general de fortalecer la cohesión económica, social y territorial de la Unión” y a “reducir las disparidades entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones de la Unión y a reducir el retraso de las regiones menos favorecidas, mediante la participación en el ajuste estructural de las regiones cuyo desarrollo esté a la zaga y la reconversión de regiones industriales en declive, incluidas entre otras medidas, promover un desarrollo sostenible y afrontar los retos medioambientales”.

Teniendo en cuenta la necesidad de combinar las exigencias reglamentarias (concentración temática y la identificación de las prioridades políticas), con la necesidad de conciliar la máxima flexibilidad en la asignación de los recursos con vistas a optimizar su absorción, se ha definido la siguiente estructura del Programa a través de cuatro prioridades.



**Tabla 1. Objetivos políticos y objetivos específicos del Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027**

| Objetivos Políticos           | Objetivos Específicos  |
|-------------------------------|--|
| 1. Una Europa más inteligente | 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.  |
|                               | 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.   |
|                               | 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas.   |
|                               | 1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.   |
| 2. Una Europa más verde       | 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.  |
|                               | 2.2. El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.  |
|                               | 2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.  |
|                               | 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.  |
| 4. Una Europa más social      | 4.3. El fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos, entre los que se encuentran las personas con necesidades especiales, a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales. |
|                               | 4.5. La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local.   |

Fuente: Programa FEDER 2021-2027 de la Región de Murcia.

En el marco de los Objetivos Específicos seleccionados, las Líneas de Actuación que se pondrán en marcha en el Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027 serán las siguientes, ordenadas por Objetivo Político y Objetivo Específico:

- **Una Europa más competitiva y más inteligente**

**OE 1.1) El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas**

- (1) Impulso y promoción de actividades de I+D+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas.

**OE 1.2) El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas**

- (1) Transformación digital de la Administración.
- (2) Implantación de soluciones tecnológicas en la prestación de servicios públicos.
- (3) *Smart Región Murcia.*





(4) Transformación digital de las PYMEs.

**OE 1.3) El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas**

(1) Internacionalización del tejido empresarial.

(2) Promoción del espíritu empresarial y transformación hacia un modelo productivo sostenible de las PYMES.

**OE 1.4) El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento**

(1) Fomento y desarrollo de capacidades en el ámbito de la RIS4MUR 2021-2027

- **Una Europa más verde**

**OE 1.5) El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**

(1) Rehabilitación energética del parque inmobiliario de edificios públicos y fomento del autoconsumo

(2) Implementación de sistemas de gestión para el ahorro y la eficiencia energética en empresas.

**OE 1.6) El fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella**

(1) Desarrollo de tecnologías de generación y aprovechamiento del Hidrógeno Verde

(2) Fomento de la implantación de energías renovables en PYMES.

**OE 2.6) El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos**

(1) Medidas de gestión eficiente de los residuos y fomento de la economía circular.

**OE 2.7) El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación**

(1) Gestión de espacios naturales.

(2) Actuaciones de recuperación y conservación del Mar Menor.

(3) Actuaciones de educación, divulgación y difusión ambiental.

- **Una Europa más social e integradora**





**OE 4.3) El fomento de la inclusión socioeconómica de comunidades marginadas, familias con bajos ingresos y colectivos menos favorecidos, incluidas personas con necesidades especiales, a través de acciones integradas que incluyan vivienda y servicios Sociales**

- (1) Adquisición y reforma de viviendas para realojo de personas en situación de exclusión social.

**OE 4.5) La garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local**

- (1) Construcción, ampliación y reforma de centros sanitarios.

En cuanto a los objetivos climáticos y de biodiversidad del Programa:

Objetivos climáticos

El RDC establece en el artículo 6 que la ayuda total FEDER de la UE ha de contribuir en un 30% a la consecución de los objetivos climáticos, siendo este requisito de obligado cumplimiento por todos los programas cofinanciados con FEDER. La propuesta de la Región de Murcia contribuye en un 32,13 % a estos objetivos.

Objetivos de biodiversidad

El RDC, en su considerando 11, establece que los Fondos deben contribuir a combatir la pérdida de biodiversidad alcanzando el objetivo global de destinar el 7,5% del gasto anual en el Marco Financiero Plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10% en 2026 y 2027. La propuesta de la Región de Murcia contribuye en un 15,90% a estos objetivos.

Ámbito territorial y marco temporal del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027

El ámbito territorial de actuación del Programa FEDER de la Región de Murcia comprende toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El marco temporal del Programa abarcará los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, ampliado con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la regla N+2 (a excepción de los años 2021 a 2025 para los que regirá la regla N+3). De esta forma, será subvencionable el gasto a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Asignación financiera del Programa FEDER Región de Murcia 2021-2027

La asignación financiera del Programa para el periodo 2021-2027 asciende a 344.012.356 euros, que se reparten por objetivo político para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los reglamentos y a los requisitos de concentración temática.





| Objetivo político                             | Prioridades específicas                            | Objetivos específicos | Gasto Elegible (euros) | Ayuda FEDER (euros) | Porcentaje sobre el total |
|---|--|-----------------------|------------------------|---------------------|---------------------------|
| OP 1 Una Europa más competitiva e inteligente | Prioridad 1A. Transformación digital e inteligente | OE 1.1                | 90.796.666,67 €        | 54.478.000,00 €     | 16,39%                    |
|   |  | OE 1.2                | 56.833.333,33 €        | 34.100.000,00 €     | 10,26%                    |
|   |  | OE 1.3                | 121.666.666,67 €       | 73.000.000,00 €     | 21,96%                    |
|   |  | OE 1.4                | 16.750.000,00 €        | 6.900.000,00 €      | 2,08%                     |
| OP 2 Una Europa más verde                     | Prioridad 2A. Transición verde                     | OE 2.1                | 113.731.219,87 €       | 68.238.731,92 €     | 20,53%                    |
|   |  | OE 2.2                | 15.833.333,33 €        | 9.500.000,00 €      | 2,86%                     |
|   |  | OE 2.6                | 22.166.666,67 €        | 13.300.000,00 €     | 4,00%                     |
| OP 4 Una Europa más social e integradora      | Prioridad 4.A. Transformación social               | OE 2.7                | 93.687.260,00 €        | 56.212.356,00 €     | 17,86%                    |
|   |  | OE 4.3                | 12.166.666,67 €        | 7.300.000,00 €      | 2,20%                     |
|   |  | OE 4.5                | 10.333.333,33 €        | 6.200.000,00 €      | 1,87%                     |

Fuente: Elaboración propia en base al Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027.

## 2.2 ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y AFECCIONES

En este apartado se realiza un resumen de la descripción y análisis de las diferentes alternativas recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta la alternativa cero o de no aprobación y desarrollo del Programa FEDER.

Las alternativas planteadas se basan en diferentes escenarios de selección de los diferentes objetivos específicos contemplados en el marco de la programación del periodo 2021-2027.

Entre las alternativas al Programa se contempla la alternativa cero correspondiente a su no realización, la alternativa uno correspondiente a la programación de todos los Objetivos Específicos propuestos para el Programa FEDER 2021-2027, y la alternativa dos correspondiente a continuar con el nuevo periodo de programación tras la ejecución del Programa FEDER 2014-2020 ajustada a los requisitos del periodo 2021-2027.

### ALTERNATIVA 0

Según se manifiesta en el EsAE la alternativa cero supondría que no se cumplirían los objetivos reglamentarios de inversión del periodo 2021-2027 –entre ellos los objetivos de concentración temática en los OP1 y OP2 que facilitarían la transición verde y digital de la Región de Murcia y los porcentajes de contribución a los objetivos climáticos y a la biodiversidad-, por lo que se perdería la asignación del FEDER para la parte destinada a esta Comunidad Autónoma.

En relación con la implementación de actuaciones orientadas al desarrollo económico, tecnológico y de competitividad, la no realización del Programa resultaría en los siguientes efectos adversos:

- Dificultades para el desarrollo de la investigación y la innovación, concretamente en el área de tecnologías y fortalecimiento de instituciones científicas y tecnológicas enmarcadas en sectores estratégicos.





- Disminución del apoyo a la inversión en el I+D+i en el sector empresarial y a la colaboración entre el sector privado y los centros de investigación.
- Impedimento del acceso y uso de tecnologías de la información y la comunicación en los servicios públicos digitales, tales como la administración, la educación y la salud.
- Ralentización de la competitividad de las PYMEs y la aplicación de modelos para su internacionalización y mejora en su posicionamiento en el mercado exterior.

En cuanto a los efectos negativos sobre los objetivos climáticos y ambientales del Programa, la no implementación de las actuaciones derivadas de este supondría:

- Mayores emisiones de carbono a causa del menor impulso del uso de energías renovables y la no descarbonización del parque inmobiliario.
- Menor capacidad para la gestión sostenible de residuos.
- Disminución del volumen de agua residual tratada y reutilizada, así como el aumento del consumo de recursos hídricos.
- Menor capacidad en el abastecimiento de agua.
- Menor capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia climatológica.
- Pérdida de la biodiversidad de la Región como consecuencia del menor poder de restauración y conservación de los espacios naturales.

Por otro lado, desde el punto de vista financiero, la no implementación traería consigo la pérdida de las inversiones y la oportunidad de desarrollar las actuaciones que conllevan la mejora de las posibilidades de crecimiento de la Región de Murcia.

Por tanto, el EsAE descarta de inicio la alternativa 0, debido a que los beneficios de la implementación del Programa FEDER superan los beneficios de no realizar actuaciones sobre el territorio.

### ALTERNATIVA 1

Esta alternativa consiste en la programación de actuaciones en todos los objetivos propuestos por el Reglamento FEDER con la finalidad de incidir en todos los aspectos sociales, económicos y ambientales de la región.

Sin embargo, teniendo en cuenta que los recursos para el periodo 2021-2027 en la programación FEDER están limitados, el hecho de tener un reparto financiero entre un gran número de objetivos específicos, puede desembocar en una disminución de los recursos totales a la hora de ejecutar las actuaciones, limitando así el alcance del Programa FEDER.

Además, la propuesta para esta alternativa uno podría suponer el incumplimiento de los Reglamentos: la disminución de la inversión en los diferentes objetivos específicos podría suponer un incumplimiento en las obligaciones relativas a la concentración temática.

Por tanto, el EsAE descarta esta alternativa debido a que el reparto de recursos entre el elevado número de objetivos podría suponer la pérdida de capacidad para realizar actuaciones significativas, pudiendo resultar en un incumplimiento de los reglamentos.

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO  
27/10/2022 07:40:19  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-55ba-644e-683f-0050569b6280





## ALTERNATIVA 2

Según el EsAE esta alternativa consiste en desarrollar medidas y tipos de actuaciones sobre la base de los avances obtenidos en el FEDER del periodo anterior (2014-2020) para consolidar y mejorar los resultados e impactos sobre la sociedad y ajustándose a los nuevos requisitos reglamentarios en un nuevo contexto socioeconómico.

Como se establece en los reglamentos para el periodo 2021-2027, el Programa tiene que dar cumplimiento a los requisitos de concentración temática, que entre otros suponen asignar un 30% de los recursos al OP2 (porcentaje más exigente que en el periodo 2014-2020) y cumplir con los compromisos climáticos y ambientales incorporados para el nuevo periodo de programación (alcanzar una contribución del 30% a la consecución de los objetivos climáticos y de intentar alcanzar un 4% de contribución a los objetivos de biodiversidad).

Esta alternativa pretende reforzar las actuaciones iniciadas en el Programa anterior ajustándose a la situación socioeconómica actual. Mientras sigue siendo necesaria la inversión en investigación e innovación, TIC, el apoyo a las PYMEs y a la economía baja en carbono, en este periodo el entorno socioeconómico ha cambiado, en especial por el impacto de la pandemia del COVID19, por lo que es preciso adaptarse a las nuevas necesidades.

Por tanto, el EsAE selecciona esta alternativa ya que considera que aporta grandes beneficios a la Región puesto que permite consolidar los avances ya iniciados así como podrá abordar los nuevos retos y necesidades detectadas en la región en el nuevo contexto socioeconómico en que se enmarca el Programa FEDER de la Región de Murcia 2021-2027, así como podrá dar respuesta a los nuevos requisitos ambientales y climáticos.

Por su parte, el informe emitido por la Universidad de Murcia realiza una serie de comentarios sobre la posibilidad de haber planteado otras alternativas basadas en la priorización de las diferentes líneas de actuación y prioridades de inversión.

### 2.3 ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

El EsAE lleva a cabo una evaluación de los posibles efectos significativos de las actuaciones del Programa Operativo en el medio ambiente, detallando las diferentes líneas de actuación presentadas en relación con los diferentes objetivos políticos y específicos.

Destaca el EsAE que en el Programa FEDER de la Región de Murcia solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en relación con ninguno de los seis objetivos climáticos y medioambientales del Reglamento de Taxonomía (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas). Según el EsAE esto garantiza que, a priori, los efectos estratégicos significativos que resulten de la evaluación no sean de mayor alcance.





En el EsAE se ha llevado a cabo una evaluación del impacto de las distintas líneas de actuación propuestas en función de su contribución a los objetivos climáticos y medioambientales, así como de los efectos ambientales (positivos o negativos) que podrían derivarse de la ejecución de estas.

Esta evaluación da como resultado que la mayoría de las líneas de actuación propuestas pueden tener un impacto social, económico y ambiental positivo, especialmente las relacionadas con el objetivo político 2 “Una Europa más verde”:

- Rehabilitación energética del parque inmobiliario de edificios públicos y fomento del autoconsumo
- Implementación de sistemas de gestión para el ahorro y la eficiencia energética en empresas.
- Desarrollo de tecnologías de generación y aprovechamiento del Hidrógeno Verde
- Fomento de la implantación de energías renovables en PYMES.
- Medidas de gestión eficiente de los residuos y fomento de la economía circular.
- Gestión de espacios naturales.
- Actuaciones de recuperación y conservación del Mar Menor.
- Actuaciones de educación, divulgación y difusión ambiental.

Entre las líneas de actuación que según el EsAE pueden suponer la financiación de proyectos cuya ejecución provoque la aparición de efectos negativos se encuentran los derivados de la “Internacionalización del tejido empresarial y Promoción del espíritu empresarial y transformación hacia un modelo productivo sostenible de las PYMES”, ya que considera que la internacionalización y la competitividad de las PYMES supondrá un mayor intercambio de bienes y servicios, aumentando los flujos de transporte y los efectos negativos que estos tienen sobre el medio ambiente, principalmente a causa del aumento de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y de un mayor consumo de recursos. También indica que la línea de actuación “Construcción, ampliación y reforma de centros sanitarios” puede suponer el desarrollo de proyectos con potenciales impactos ambientales negativos (degradación del suelo y ecosistemas, de la calidad paisajística, entre otros) debido a la implementación de nuevos elementos en el territorio.

Por otra parte, respecto al resultado de la fase de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado, el informe de la Universidad de Murcia considera que los impactos identificados en el Estudio Ambiental Estratégico, tanto los positivos como los negativos, deberían haberse matizado, ya que, por ejemplo, en el desarrollo de plantas fotovoltaicas y de otras fuentes renovables para la generación de energía, que permite reducir el consumo energético de fuentes no renovables, hay que considerar también los impactos ambientales y territoriales que su despliegue puede traer consigo, incluyendo conflictos sociales ya experimentados.

No obstante, ni el EsAE ni ninguno de los informes recibidos ha puesto de manifiesto la existencia, en esta fase de evaluación, de impactos significativos negativos en el medio ambiente derivados de la aplicación del Programa.





El EsAE identifica una serie de medidas generales y específicas destinadas a evitar o reducir los posibles efectos negativos sobre los objetivos ambientales y climáticos, y que están centradas en definir criterios para la elegibilidad de las acciones o proyectos a desarrollar (financiar) en el marco del Programa FEDER de la Región de Murcia. En el apartado 7 del Estudio se definen medidas bajo tres criterios de elegibilidad:

- medidas que impliquen priorizar acciones que redunden en un beneficio sobre el medio o en un menor efecto negativo;
- medidas que permitan excluir o evitar acciones que por su naturaleza puedan resultar perjudiciales para el medio;
- y medidas que impliquen el cumplimiento de las normativas ambientales de aplicación. Se proponen medidas específicas para cada uno de los objetivos seleccionados.

No obstante, con el fin de mitigar la posible incidencia del Programa sobre el cambio climático y favorecer su adaptación al mismo, y tras la revisión de los informes recibidos durante la fase de consultas, se considera necesario incorporar las medidas de carácter estratégico así como determinaciones aplicables durante el desarrollo de futuros proyectos propuestas por la D.G. de Medio Natural (Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático). Estas medidas vienen recogidas en el Anexo 2.

En relación con la evaluación de las posibles repercusiones del Programa sobre la Red Natura 2000, el promotor ha elaborado un estudio denominado “Evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad. Programa FEDER 2021-2027 de la Región de Murcia”. En este documento, adenda del EsAE, desarrolla un análisis de afección siguiendo los siguientes criterios generales para la identificación de impactos que puedan alterar el estado de conservación de hábitats o especies:

- Reduce el área de distribución natural del hábitat. Altera algún parche de distribución, aumentando la fragmentación y el aislamiento.
- Deteriora la estructura o las funciones (requerimientos ecológicos) necesarias para permitir la existencia del hábitat a largo plazo.
- Perjudica el estado de sus especies características.

El documento analiza de manera general cada uno de estos criterios en relación a las diferentes actuaciones del Programa FEDER, incluyendo un apartado general sobre Medidas propuestas para la minimización de los posibles efectos del Programa FEDER, entre las que se encuentran:

- “Disponer de una Declaración de Impacto Ambiental favorable, en caso de encontrarse sujeta a evaluación ambiental según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”, o
- “Todos los proyectos o actuaciones que se deriven del Programa FEDER y que puedan afectar de forma apreciable a las especies o hábitats objeto de conservación en la Red Natura 2000 deberán obligatoriamente tener un informe de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000”.





Según el documento, y con carácter en general, las actuaciones que se contemplan en el Programa se desarrollarán previsiblemente en zonas urbanas o urbanizables o, en su defecto, en áreas sin protección derivada de su elevado valor ecológico y/o paisajístico; por lo que no comportarían impactos apreciables sobre los valores naturales. No obstante, se encuentra una excepción en la acción “Desarrollo de tecnologías de generación y aprovechamiento del Hidrógeno Verde y otros gases renovables y Fomento de la implantación de energías renovables en empresas”, en la que se valora que la implementación de instalaciones para la generación de energías de fuentes renovables puede conllevar impactos sobre el territorio y los sistemas naturales. No obstante, manifiesta que estas se llevarán a cabo en territorios que no tengan un elevado valor ecológico y/o paisajístico. Para ello indica que se consultarán los recursos cartográficos que permitan su ubicación óptima, no permitiéndose su ubicación en espacios protegidos, Red Natura 2000 o sus cercanías. Concluye que, por tanto, las actuaciones no supondrán una reducción de hábitats de interés ni aumentarán la fragmentación de espacios naturales que puedan suponer una afectación sobre los corredores ecológicos de la Región, por lo que tampoco serían esperables impactos significativos. El resto de acciones (Gestión de espacios naturales, Actuaciones de recuperación y conservación del Mar Menor y Actuaciones de educación, divulgación y difusión ambiental), lejos de suponer un impacto negativo para los espacios protegidos y sus valores, se centran en mejorar el estado de conservación de estos Espacios y en aumentar la concienciación social en torno a la necesidad de su conservación y mejora, por lo que su implementación se espera que tenga efectos positivos sobre los mismos. El documento finalmente concluye que, en base al análisis de afección realizado y de las medidas de minimización propuestas, el Programa FEDER no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000.

Al no haberse puesto de manifiesto la existencia, en esta fase de evaluación ambiental estratégica, de efectos significativos en el medio ambiente, el promotor no ha entendido necesario proponer medidas correctoras o compensadoras concretas, ya que considera suficiente el cumplimiento de las previsiones legales recogidas en las normas sectoriales para los proyectos concretos que se financien con el Programa (sometimiento, en su caso, a Evaluación Ambiental, obtención de la correspondiente autorización ambiental, cumplimiento de los requisitos previstos en los instrumentos de ordenación territorial, etc.).

La D.G. de Medio Natural (órgano competente en la planificación y gestión de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia), tras el análisis de este estudio de Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, informa favorablemente el Programa siempre y cuando se cumplan las medidas de minimización propuestas en el mismo.





## ANEXO 1. LISTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS A LA QUE EL ÓRGANO SUSTANTIVO REMITIÓ EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DURANTE LA FASE DE CONSULTAS.

| Organismo consultado                       | Fecha de remisión |
|--|-------------------|
| ANSE (Asociación Naturalistas del Sureste) | 12/07/2022        |
| Ayuntamiento de ABANILLA                   | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ABARAN                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de AGUILAS                    | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ALBUDEITE                  | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ALCANTARILLA               | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ALEDO                      | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ALGUAZAS                   | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ALHAMA                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de ARCHENA                    | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de BENIEL                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de BLANCA                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de BULLAS                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CALASPARRA                 | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CAMPOS DEL RIO             | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ        | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CARTAGENA                  | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CEHEGIN                    | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CEUTI                      | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de CIEZA                      | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de FORTUNA                    | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de FUENTE ÁLAMO               | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de JUMILLA                    | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LA UNIÓN                   | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LAS TORRES DE COTILLAS     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LIBRILLA                   | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LORCA                      | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LORQUÍ                     | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de LOS ALCAZARES              | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de MAZARRÓN                   | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de MOLINA DE SEGURA           | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de MORATALLA                  | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de MULA                       | 13/07/2022        |
| Ayuntamiento de MURCIA                     | 13/07/2022        |





|  |            |
|--|------------|
| Ayuntamiento de OJÓS   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de PLIEGO   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de PUERTO LUMBRERAS   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de RICOTE   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de SAN JAVIER   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL PINATAR  | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de SANTOMERA  | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de TORRE PACHECO  | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de TOTANA   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de ULEA   | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL RIO SEGURA  | 13/07/2022 |
| Ayuntamiento de YECLA  | 13/07/2022 |
| Confederación Hidrográfica del Segura  | 13/07/2022 |
| D.G. de Carreteras   | 12/07/2022 |
| D.G. de Medio Ambiente   | 26/07/2022 |
| D.G. de la Costa y del Mar (MITECO)  | 13/07/2022 |
| D.G. de Patrimonio Cultural  | 12/07/2022 |
| D.G. de Salud Pública y Adicciones   | 12/07/2022 |
| D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias  | 12/07/2022 |
| D.G. del Agua (MITECO)   | 13/07/2022 |
| D.G. del Mar Menor   | 12/07/2022 |
| D.G. de Territorio y Arquitectura  | 12/07/2022 |
| Ecologistas en Acción  | 12/07/2022 |
| Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)                                     | 12/07/2022 |
| Oficina Española del Cambio Climático (Secretaría de Estado de Medio Ambiente. MITECO) | 13/07/2022 |
| S.G. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social                  | 12/07/2022 |
| S.G. Consejería de Salud   | 12/07/2022 |
| S.G. de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente                           | 12/07/2022 |
| S.G. de Economía, Hacienda y Administración Digital                                    | 12/07/2022 |
| S.G. de Educación  | 12/07/2022 |
| S.G. de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía                                    | 12/07/2022 |
| S.G. de Fomento e Infraestructuras   | 12/07/2022 |
| S.G. Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  | 12/07/2022 |
| Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático                          | 12/07/2022 |
| Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático                          | 03/10/2022 |
| Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial                        | 12/07/2022 |

27/10/2022 07:40:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-55ba-164e-683f-0050569b6280





|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Universidad de Murcia                | 15/07/2022 |
| Universidad Politécnica de Cartagena | 13/07/2022 |

27/10/2022 07:40:19

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0891206b-55ba-164e-683f-0050569b6280





## ANEXO 2. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE AL PROGRAMA FEDER REGIÓN DE MURCIA 2021-2027 PARA SU APROBACIÓN.

A continuación se indican aquellas medidas adicionales a las recogidas en el Estudio Ambiental Estratégico establecidas como respuesta a los informes recibidos durante el trámite de evaluación, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado. También se incluyen las medidas relativas al programa de vigilancia ambiental.

Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

### CARÁCTER GENERAL

En los futuros proyectos financiado por el Programa FEDER de la Región de Murcia:

- Durante la construcción, instalación y explotación se estará en lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le sea de aplicación.
- Durante la construcción, instalación y explotación se deberán contemplar medidas de prevención y extremar las medidas de control de la contaminación tanto acústica como atmosférica.

### BIENES MATERIALES. RED CARRETERAS DE LA CARM

- En cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) deberá solicitar autorización a esta Dirección General competente para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras regionales afectadas, al objeto de que se impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dichas carreteras.

### CAMBIO CLIMÁTICO

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático propone incorporar las siguientes medidas en relación al cambio climático a los futuros proyectos de obras que se deriven del Programa FEDER Región de Murcia:

#### Medida 1. Compensación del 100% de las emisiones asociadas a la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de obras resultantes en su caso.

El suelo contiene una considerable cantidad de CO<sub>2</sub> atrapado en forma de carbono orgánico. La vegetación, dependiendo del tipo y cobertura, tiene almacenados en su tronco, raíz y ramas principales una cantidad adicional equivalente y absorbe cada año una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> que contribuyen al cambio climático. Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas definitivas en las reservas y remociones de carbono. Por tanto, el primer





objetivo a trasladar al proyecto de obras debe ser minimizar al máximo el impacto del proyecto sobre los sumideros de carbono y compensar la destrucción definitiva e irreversible de las reservas de carbono en suelo y vegetación. En consecuencia, debe trasladarse a las condiciones de realización del proyecto la obligación de compensar la pérdida definitiva e irreversible de servicios ecosistémicos de captura y almacén de carbono. Por tanto, se propone incorporar como medida compensatoria la obligación de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de capacidad de sumidero asociada a la pérdida del carbono almacenado en el suelo y vegetación transformada. La compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m)

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

**Medida 2. Compensación del 26% de las emisiones de directa responsabilidad (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras, por proyectos de obras resultantes en su caso.**

Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones. La compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías renovables o cualquier otro tipo de actuación (ver apartado CUARTO del presente informe), salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

**Medida 3. Para aquellos proyectos que supongan instalaciones fijas que realicen para su funcionamiento consumo de electricidad de suministro exterior se aplicará el objetivo de cubrir por autoproducción y autoconsumo mediante energías alternativas el 100% del consumo de electricidad.**

En relación con el consumo energético, se deben impulsar medidas de eficiencia energética (iluminación, climatización, equipos, etc.), potenciando el uso de energías renovables y minimizando los consumos energéticos. Por tanto, se hace necesario incorporar, las





actuaciones que le permitan alcanzar la autosuficiencia energética del funcionamiento basándose en la obtención de energías renovables. En consecuencia, se propone incorporar, la obligatoriedad de alcanzar mediante autoproducción con energías renovables en el ámbito del proyecto el 100% del consumo de electricidad. El estudio y plan de medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo se concretarán mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado Energía renovable, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

#### Medida 4. Captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, como elemento de adaptación al cambio climático.

Se propone incorporar la obligación de que en el proyecto de obras, salvo inviabilidad técnica o económica, se incluyan medidas para la captura y almacenamiento del agua de lluvia, así como de los demás elementos necesarios que permitan su utilización y distribución entre los futuros usuarios y en consecuencia sustitución de potenciales consumos de aguas de suministro por los servicios municipales. Todo ello debe quedar recogido en el proyecto como anejo específico denominado Adaptación a la escasez de agua, captura y aprovechamiento de las aguas pluviales, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.).

#### Respecto a la compensación de emisiones.

Cabe señalar que se priorizará la reducción frente a la compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.

Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. En todo caso, las actuaciones de compensación que se propongan deberán integrarse y compatibilizarse con aquellas relativas a integración paisajística, biodiversidad, restauración, etc.; asegurando su viabilidad. De la misma forma,





para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima.

El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.

## MEDIDAS RELATIVAS A LA RED NATURA 2000

En base a las consideraciones realizadas por la D.G. del Medio Natural, y tal y como viene recogido en el estudio de Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, el Programa FEDER de la Región de Murcia debe incorporar, además de las medidas propuestas en el apartado 5 del citado estudio, las siguientes condiciones a aplicar a los posibles proyectos o medidas financiadas por el Programa que no estén directamente relacionados con la gestión de la Red Natura 2000 o que no sean necesarios para la misma:

- Las medidas a financiar se llevarán a cabo en territorios que no tengan un elevado valor ecológico y/o paisajístico.
- Para ello se consultarán los recursos cartográficos que permitan su ubicación óptima, no permitiéndose su ubicación en espacios protegidos, Red Natura 2000 o sus cercanías.
- Las actuaciones no supondrán una reducción de hábitats de interés de carácter prioritario, velando por la conservación y protección de las especies, ni aumentarán la fragmentación de espacios naturales que puedan suponer una afectación sobre los corredores ecológicos de la Región.

## VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FEDER REGIÓN DE MURCIA 2021-2027

La vigilancia ambiental tiene como objetivo, mediante el establecimiento de un sistema de indicadores, hacer posible el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras recogidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

Las medidas de seguimiento tienen por objeto proporcionar un instrumento eficaz de análisis y diagnóstico cuya aplicación resulte sencilla, para ofrecer a los agentes implicados una información completa y comprensible de la situación de los procesos de sostenibilidad así como sus efectos y posibles disfunciones, y comprobar el cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Programa FEDER Región de Murcia, además de valorar las desviaciones y disconformidades que se produzcan.

El promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en la declaración ambiental estratégica, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.





Para el seguimiento de las medidas a través de indicadores se realizarán informes periódicos, ya sea para la aplicación de los distintos objetivos del Programa, o de los proyectos que se lleven a cabo desarrollo del mismo.

El Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático propone incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental las siguientes medidas en relación al cambio climático:

- Se propone que se incorpore la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por las medidas de compensación de emisiones.
- Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

La Universidad de Murcia realiza una serie de consideraciones respecto al sistema de seguimiento propuesto en el Estudio Ambiental Estratégico que deberán ser analizadas por el Promotor y proceder, en su caso, a su incorporación.

